

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**

En Alcalá de Henares, a        18        de        FEBRERO        de 2014

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Bello Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares el día 12 de julio de 2012.

De otra parte, el Rector, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para actuar en la representación que ostentan.

### **EXPONEN**

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre.

Que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de la Concejalía de Igualdad, implementa las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local, que actualmente se desarrollan en virtud de los objetivos y actuaciones recogidos en el V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2012-2015) y donde la colaboración activa con las instituciones públicas se plantea como elemento clave para el avance local en esta materia.

Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco de colaboración se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, siendo los principales objetivos:

- ❑ Realización de trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de los resultados en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, discriminación por razón de género y violencia de género.
- ❑ Cooperación que favorezca el desarrollo de proyectos de investigación en beneficio de las dos Instituciones.
- ❑ Asesoramientos recíprocos e intercambio de información de mutuo interés relacionada con las actividades de ambas Instituciones.

**SEGUNDA.-** Para cada acción que se inicie en desarrollo del presente Convenio se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Los acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Convenio cumplirán los requisitos del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED en las siguientes modalidades

<ul style="list-style-type: none"> <li>• I+D Colaborativa (convocatorias)</li> <li>• I+D Bajo contrato</li> <li>• Cátedras Universidad-Empresa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tesis doctorales patrocinadas</li> <li>• Exposiciones y eventos divulgativos</li> </ul>
---	--

**TERCERA.-** La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

**CUARTA.-** Ambas Instituciones podrán divulgar, en la forma en que ambas acuerden, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del presente Convenio, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual.

En cualquier caso, será en los acuerdos específicos donde se establezcan las limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas Instituciones en las mismas.

La propiedad intelectual de los resultados que pudieran surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Convenio, se establecerá en los acuerdos específicos.

**QUINTA.-** La firma de este Acuerdo Marco de Colaboración no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes. Su desarrollo se llevará a efecto por medio de convenios específicos, en los

que se indicarán las actividades a realizar, los compromisos de todo tipo que adquieran ambas instituciones en cada caso concreto, y las personas responsables de supervisar su ejecución.

**SEXTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año y se prorrogará por periodos anuales, siempre y cuando alguna de las partes no exprese explícitamente su renuncia con un mes de antelación a la finalización del periodo de colaboración vigente; en tal caso, se pondría fin al presente Convenio de Colaboración.

La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

### **SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los abajo firmantes se someten al régimen previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007 (RLOPD), formalizando -en caso de producirse un tratamiento de datos personales- el preceptivo "contrato de acceso por cuenta de terceros" o "acuerdo de confidencialidad", previsto en el artículo 12 LOPD y en el artículo 20 RLOPD. En el citado acuerdo de confidencialidad se fijarán y detallarán los aspectos relacionados con el tratamiento de datos efectuado por parte del responsable y del encargado del tratamiento.

Ambas partes declaran expresamente quedar obligados al cumplimiento de la LOPD, especialmente a lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y guardar secreto respecto de los tratamientos de datos efectuados, adoptando las medidas de seguridad que les correspondan conforme a lo dispuesto en el RLOPD.

En prueba de conformidad con cuanto antecede las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL RECTOR

Fdo: D. Javier Bello Nieto

Fdo: D. Alejandro Tiana Ferrer